



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA MERCANTIL
SOCIEDAD PÚBLICA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA, PROYECTO
MELILLA S.A.U., CELEBRADA EL DÍA 23 DE MAYO DE 2019 EN EL PALACIO DE
LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día indicado, se reúne, en el Salón de Plenos del Palacio de la Asamblea y previa convocatoria reglamentaria, la Junta General Ordinaria de Accionistas de la mercantil Proyecto Melilla, S.A.U., con carácter universal.

Asisten los siguientes Señores/as, Asambleístas de la Ciudad Autónoma:

D. Juan José Imbroda Ortiz (PP) (Presidente)
D^a. Cristina Rivas del Moral (PP)
D. Daniel Conesa Mínguez (PP)
D^a. Isabel María Moreno Mohamed (PP)
D^a. María de los Ángeles Grás Baeza (PP)
D. Daniel Ventura Rizo (PP)
D^a. Nasera Al-Lal Mohamed (PP)
D. Antonio Miranda Montilla (PP)
D. Francisco Villena Hernández (PP)
D^a. Carmen Pilar San Martín Muñoz (PP)
D^a. Esther Donoso García-Sacristán (PP)
D^a. Francisca Conde Ramírez (PP)

D. Mustafa Hamed Moh Mohamed (CpM)
D. Hassan Mohatar Maanan (CpM)
D^a. Dunia Al-Mansouri Umpierrez (CpM)
D. Mohamed Ahmed Al-Lal (CpM)
D^a. Fatima Mohamed Kaddur (CpM)
D. Abderrahim Mohamed Hammu (CpM)
D. Rachid Bussian Mohamed (CpM)

D. Francisco José Vizcaíno Sánchez (PSOE)
D^a. Lamia Mohamed Kaddur (PSOE)

D. Eduardo de Castro González (C`S)
D. Luis Julián Escobar Ruiz (C`S)

D^a. María de la Paz Velázquez Clavarana (MIXTO)

Están presentes, así mismo, con voz, pero sin voto, los siguientes Sres/as.:

D. José Antonio Jiménez Villoslada, Secretario General de la Asamblea, que actúa como Secretario de la Junta, como fedatario del acto.

D. Carlos Alberto Susín Pertusa, en su calidad de Interventor General de la Ciudad Autónoma de Melilla.



D^a. Carolina Gorgé Lucíañez, Gerente de Proyecto Melilla S.A.

D. Juan José Viñas del Castillo, Secretario del Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A..

Existiendo "quórum", el Sr. Presidente, da por abierta la Sesión al objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUENTAS ANUALES, DEL INFORME DE GESTIÓN Y DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL EJERCICIO 2018.**
- 2º. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN Y REFUNDICIÓN ESTATUTARIA.**
- 3º. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REMUNERACIÓN ANUAL DEL CONJUNTO DE ADMINISTRADORES.**
- 4º. **RUEGOS Y PREGUNTAS.**
- 5º. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN AL OBJETO DE PODER ELEVAR A PÚBLICO LOS ACUERDOS TOMADOS.**

Se inicia la misma con el debate del punto,

- 1º. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUENTAS ANUALES, DEL INFORME DE GESTIÓN Y DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL EJERCICIO 2018.**

El Sr. Presidente, pone de manifiesto la certificación del Sr. Secretario del Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A.U., expuesta en la Secretaría General, en la que queda reflejada la propuesta formulada por dicho Órgano, de las Cuentas Anuales, distribución de resultados e informe de gestión, correspondientes al Ejercicio 2018, para su aprobación, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“

D. JUAN JOSÉ VIÑAS DEL CASTILLO, con N.I.F. 45.266.987-C, en calidad de Secretario del Consejo de Administración de la Mercantil Sociedad Pública de promoción económica de Melilla, Proyecto Melilla S.A.U., entidad con domicilio en Melilla, en la Plaza de España, 1 (antes s/n), inscrita en el Registro Mercantil de Melilla, al Tomo 35, libro de Sociedades, folio 70, sección octava, hoja ML-22, Inscripción 1ª, y con C.I.F.: A-29951753

CERTIFICA

que del libro de Actas de la mercantil "Proyecto Melilla S.A.U.", resulta lo siguiente:



Tramitación de Ayudas
Públicas a Empresas

1º. Que en fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, a las diez horas y cinco minutos, en el Salón de Actos de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma, con la asistencia de siete de sus miembros y dos ausentes, previa convocatoria estatutariamente realizada, se reunió el Consejo de Administración, Sesión de la que se elevó acta, que tuvo aprobación al final de la misma.

2º. Que, los Consejeros asistentes, fueron los siguientes:

Sr. D. Daniel Conesa Mínguez (Presidente).
Sra. D^a. Esther Donoso García-Sacristán.
Sr. D. Isidoro González Peláez.
Sra. D^a. Dunia Al-mansouri Umpierrez.
Sr. D. Rachid Bussian Mohamed.
Sr. D. Eduardo de Castro González.
Sra. D^a. M^a. de la Paz Velázquez Clavarana

3º. Que, en el punto primero del Orden del Día de la reunión indicada en el primer punto de esta certificación, el Consejo acordó la formulación y propuesta, para su aprobación por la Junta General de Accionistas de Proyecto Melilla S.A.U., de las Cuentas Anuales correspondientes al Ejercicio 2018, el Informe de Gestión y la distribución de resultados indicada en el cuadro adjunto.

Base de reparto	Ejercicio 2018
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias	-613.031,07
Reservas	
Aportaciones de socios y propietarios	
Resultados de ejercicios anteriores	
Reservas voluntarias	
Total	-613.031,07
Aplicación	Ejercicio 2018
A dividendos	
Resultados de ejercicios anteriores	
A Remanentes	
A aportaciones de socios	-613.031,07
Total	-613.031,07

Y, para que conste y surta los efectos oportunos, expide y firma el presente certificado, con el visto bueno del Presidente, en Melilla a veintidós de marzo de dos mil diecinueve.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMÓN.: Juan José Viñas del Castillo
V.º Bº.: EL PRESIDENTE: Daniel Conesa Mínguez

....”

En síntesis, el balance de situación abreviado, cerrado al 31 de diciembre de 2017, es el siguiente:



BALANCE DE PYMES A 31 DE DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS DE 2017 Y 2018

(Importes en Euros)

ACTIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	2018	2017
A) ACTIVO NO CORRIENTE		3.199.258,40	3.244.226,90
I. Inmovilizado intangible	4.1	28.579,88	41.089,64
II. Inmovilizado material	4.2	3.137.104,25	3.166.492,29
V. Inversiones financieras a largo plazo	4.5.1	32.935,75	36.006,45
VI. Activos por impuesto diferido		638,52	638,52
B) ACTIVO CORRIENTE		14.947.362,53	11.356.689,89
I.Existencias	4.6	53.130,00	41.968,00
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		4.741.385,50	1.173.615,44
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	6.3	14.814,06	22.614,02
3. Otros deudores	9.1-6.3	4.726.571,44	1.151.001,42
V. Periodificaciones a corto plazo		3.567,29	3.234,09
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	6.4	10.149.279,74	10.137.872,36
TOTAL ACTIVO		18.146.620,93	14.600.916,79

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	2018	2017
A) PATRIMONIO NETO		7.328.297,70	7.157.911,58
A-1) Fondos propios	8	4.194.180,59	3.979.469,87
I. Capital		180.303,63	180.303,63
1. Capital escriturado		180.303,63	180.303,63
III. Reservas		962.469,00	962.628,21
V. Resultados de ejercicios anteriores		1.651.613,30	1.651.613,30
VI. Otras aportaciones de socios	8	2.012.825,73	1.770.648,91
118. Aportaciones de socios o propietarios		2.012.825,73	1.770.648,91
VII. Resultado del ejercicio	3	-613.031,07	-585.724,18
A-3 Subvenciones, donaciones y legados recibidos	11	3.134.117,11	3.178.441,71
B) PASIVO NO CORRIENTE		61.881,18	70.464,46
I. Provisiones a largo plazo	13.2	6.993,31	7.349,83
II. Deudas a largo plazo	7.1	54.459,38	62.686,14
3. Otras deudas a largo plazo		54.459,38	62.686,14
IV. Pasivos por impuesto diferido	9.2	428,49	428,49
C) PASIVO CORRIENTE		10.756.442,05	7.372.540,75
I. Provisiones a corto plazo		0,0	660,42
II. Deudas a corto plazo	7.2	10.345.843,91	7.191.715,89
1. Deudas con entidades de crédito			
2. Acreedores por arrendamiento financiero			
3. Otras deudas a corto plazo		10.345.843,91	7.191.715,89
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		410.598,14	180.164,44
1. Proveedores	7.3	286.839,00	48.699,90
2. Otros acreedores		123.759,14	131.464,54
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		18.146.620,93	14.600.916,79

Inscrito en R.M. Melilla.Tomo35 Libro Sociedades. Folio 70, hoja nº ML-22, inscripción 1ª.
CIF: A-29951753



Tramitación de Ayudas
Públicas a Empresas

PROYECTO MELILLA, S.A.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS PYMES A 31 DE DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS DE 2017 Y 2018

(Importes en Euros)

	NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2018	EJERCICIO 2017
1. Importe neto de la cifra de negocios		0,00	0,00
4. Aprovisionamientos	10	-1.129.788,81	-866.950,88
5. Otros ingresos de explotación	10	3.360.920,54	3.512.712,07
6. Gastos de personal	10	-1.814.556,20	-1.815.934,47
7. Otros gastos de explotación	10	-1.032.278,03	-1.438.814,72
8. Amortización del inmovilizado	5	-127.848,39	-114.122,45
9. Imputación de subv. de inmovilizado no financiero y otras	10-11	131.563,95	186.489,89
10. Excesos de provisiones		1.016,94	0,00
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	5	-1.288,76	-48.830,88
12. Otros resultados		600,11	-38,01
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11 + 12)		-611.657,65	-585.489,45
13. Ingresos financieros		497,31	15,58
b) Otros ingresos financieros		497,31	15,58
14. Gastos financieros		0,00	
17. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	6.1	-1.870,73	-250,31
B) RESULTADO FINANCIERO (13 + 14 + 15 + 16 + 17)		-1.373,42	-234,73
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A + B)		-613.031,07	-585.724,18
18. Impuesto sobre beneficios	9		
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C + 18)		-613.031,07	-585.724,18

Seguidamente, el Sr. Presidente, pone de manifiesto el informe de Intervención, expuesto en la Secretaría General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ ...

CONTROL FINANCIERO –PROMESA-EJERCICIO 2018

INFORME DE RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO Y ADICIONAL AL DE AUDITORIAS DE CUENTAS

Carlos Alberto Susín Pertusa, Interventor General de la Ciudad Autónoma de Melilla en uso de sus competencias, con el objeto de comprobar que el funcionamiento de la misma en su vertiente económica-financiera se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, ha auditado a la sociedad mercantil PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA PROYECTO MELILLA S.A.U. (en adelante PROMESA), en colaboración con el auditor D. ANTONIO ZAPATA MARTÍNEZ (R.O.A.C. 9.076) en virtud del contrato 1823/2019/CME suscrito con esta Intervención.

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe trae causa del mandato legal contenido en el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El control financiero a ejecutar desde la Intervención General ha de partir de lo aprobado en el Plan Anual del Control Financiero de la Ciudad Autónoma de Melilla del ejercicio presupuestario 2018, en el cual se concretarán las áreas y los procedimientos administrativos que se consideren han de ser objeto de control, bien con sustento en auditorías y controles financieros efectuados en ejercicios anteriores o bien por ser materias especialmente sensibles. No obstante, no habiéndose aprobado dicho Plan Anual de Control por parte de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla correspondiente al ejercicio 2018, se reflejará en el mismo la auditoría de cumplimiento para la sociedad mercantil objeto del presente control en base a las áreas ya concretadas en los pliegos del contrato administrativo de colaboración en la auditoría pública adjudicado y ejecutado. Se informa que la sociedad pública PROMESA ha procedido a auditar sus cuentas anuales del ejercicio 2018, emitiéndose informe de auditoría de cuentas datado con fecha 22/03/2019 a tal efecto, en sentido favorable sin salvedades.

II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

El objetivo de la auditoría de cumplimiento consiste en comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas y económicas y de otra índole de PROMESA se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la sociedad. Todo ello en cumplimiento de lo señalado en los artículos 204.2 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales informando sobre:

- *La adecuada presentación de la información financiera.*
- *El cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación.*

A) TRABAJOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

El alcance del trabajo ha sido determinado por la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de los trabajos de auditoría y realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público. Con base a ello se ha solicitado un informe de auditoría mediante la contratación de asistencia técnica en la que se atestigüe la adecuación al derecho positivo, de entre otros, los siguientes extremos:

- Cumplimiento del presupuesto y programas anuales y análisis de inversión. -Adecuación de los gastos a los fines estatutarios de la Sociedad.*
- Adecuación de los gastos e ingresos a los presupuestos y programas de actuación.*
- Adecuación de las retribuciones, dietas, altas y bajas, indemnizaciones por razón de servicio, indemnizaciones a trabajadores y contrataciones de personal a las normas establecidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondientes al año y a la normativa local vigente. -Adecuación de la contratación de obras, servicios y suministros y contratación en general de acuerdo a la Ley de Contratos vigente en el momento.*
- Revisión de los Convenios de colaboración suscritos por PROMESA S.A. durante el año auditado. - Análisis de la naturaleza de los procedimientos y normativa de concesión de subvenciones. -Adecuación por parte de la mercantil a la figura del "compliance", así como detectar posibles debilidades en la organización. -Informe de evaluación para la Sociedad Municipal, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas.*

El informe a emitir por el órgano auditor externo, según los parámetros marcados desde la Intervención General, contiene los siguientes apartados:

- a) Opinión sobre los estados económicos-financieros en cuanto a su ejecución y presentación de acuerdo con los principios contables y normas legales que le sean de aplicación.
- b) Resultado de la investigación llevada a cabo sobre la evaluación de los sistemas de control interno en el funcionamiento de los diversos servicios, indicando deficiencias detectadas y las sugerencias que se estimen oportunas.
- c) Limitaciones encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.
- d) Mención expresa del incumplimiento de la normativa legal en cada uno de los casos que ocurra.
- e) Pronunciamiento expreso del cumplimiento de la normativa en cada una de las materias enumeradas en el apartado anterior (Alcance del trabajo de la auditoría de cumplimiento).
- f) Debilidades, recomendaciones, conclusiones y salvedades recogidas del informe de auditoría.
- g) Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la entidad auditada.

En base a los criterios de control fijados por esta Intervención se ha emitido informe de auditoría de cumplimiento que será analizado en el siguiente apartado.

B) ACTUACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

Junto a la tramitación de un contrato administrativo mediante el cual un auditor lleve a cabo una auditoría de cumplimiento en los términos previstos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, esta Intervención ha verificado los siguientes aspectos:

1. Que la sociedad pública PROMESA ha procedido a auditar sus cuentas anuales del ejercicio 2018, emitiéndose informe de auditoría de cuentas datado con fecha 22/03/2019 a tal efecto, expresándose en los siguientes términos:

“En nuestra opinión, las cuentas anuales de PYMES adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de SOCIEDAD PÚBLICA DE PROMOCIÓN DE MELILLA PROYECTO MELILLA S.A.U, a 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria abreviada adjunta) y en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.”
“...hemos determinado que no existen riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban considerar en nuestro informe”.

Complementariamente a la Auditoría de Cuentas se verifica por esta Intervención que se incorpora informe de gestión a la meritada auditoría con la siguiente conclusión:

“sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2018 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación”.

2. La necesidad de implantación en la sociedad PROMESA de la figura del responsable de cumplimiento penal o “compliance” que se recoge en detalle en el apartado de recomendaciones. Es de reseñar que este aspecto resulta común a todas las sociedades mercantiles participadas íntegramente por la Ciudad Autónoma de Melilla.

3. Se ha solicitado documentación relativa a instrucciones o circulares en materia de contratación propias de la sociedad mercantil.

III. RESULTADOS DEL TRABAJO

En el transcurso de las tareas de control, tal y como se ha reseñado a lo largo del presente informe, se ha contado con la asistencia técnica de auditor externo que ha llevado a cabo una auditoría de cumplimiento correspondiente al ejercicio anual concluido el 31 de diciembre de 2018.

En los procedimientos aplicados en la auditoría y considerando su limitado alcance con respecto a la consideración del control interno como objeto de opinión, no se han observado incumplimientos relevantes durante el ejercicio 2018 por parte de PROMESA de la normativa aplicable. No obstante, atendiendo a la naturaleza del examen realizado, basado principalmente en pruebas selectivas, y dado que el mismo no tiene como finalidad efectuar un análisis exhaustivo del cumplimiento de la legalidad, esta opinión no debe

considerarse como una aseveración sobre el cumplimiento de la totalidad de la normativa aplicable en las diversas actividades realizadas por la Sociedad.

Por lo tanto, a raíz de la emisión del informe preceptivo, se presenta el desglose del trabajo en los siguientes apartados:

a) Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal.

El informe emitido en materia de cumplimiento refleja la adecuación a la legalidad en materia de contratación de personal concluyéndose que:

“no se han apreciado incidencias en materia de contratación de personal”.

b) Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación.

La auditoría de cumplimiento solicitada por esta Intervención ha efectuado las siguientes conclusiones en materia de contratación:

“...De la revisión de los contratos seleccionados se ha constatado que existe justificación de la motivación de la necesidad y que el contrato revisado resulta conveniente para satisfacer la misma, sin que se hayan puesto de manifiesto incidencias. Los contratos menores están excluidos de la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, pudiendo adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas y en su tramitación sólo se exige la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente. No se han detectado incidencias en la revisión de los contratos menores.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, PROYECTO MELILLA S.A.U. cumple la obligación de efectuar el pago de las facturas recibidas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato...”

En lo relativo a las instrucciones en materia de contratación, se recoge en el informe de auditoría la siguiente información:

“...La Sociedad tiene publicadas sus instrucciones internas de contratación en su perfil de contratante de la página web, constando el órgano y fecha de aprobación de las mismas. Las instrucciones de contratación de PROYECTO MELILLA S.A.U. recogen expresamente los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación...”

Desde esta Intervención se puntualiza que tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se restringe este tipo de instrucciones que sí admitía el Real Decreto Legislativo 3/2011. En el apartado de recomendaciones se profundiza sobre este apartado.

c) Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas.

Con respecto al ámbito de las subvenciones se efectúan las siguientes conclusiones en el trabajo de colaboración en la auditoría de cumplimiento:

“...Mediante el análisis de dos expedientes en los que se inició una comprobación del mantenimiento de los requisitos estipulados en las bases de subvenciones de ejercicios anteriores hemos verificado que Proyecto Melilla S.A.U. desarrolla un control efectivo de las Subvenciones concedidas...”

d) Cumplimiento de la legalidad en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La auditoría de cumplimiento solicitada por esta Intervención ha efectuado las siguientes conclusiones en materia de contratación:

“...En cuanto a la ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, destacamos que se cumple el principio de sostenibilidad presupuestaria ya que los presupuestos



se han elaborado y aprobado en situación de superávit estructural, ya que en la ejecución de los mismos sus ingresos han sido superiores a sus gastos. Además se cumple el principio de sostenibilidad financiera,

ya que se prevé que la Sociedad tenga suficiente capacidad para financiar los compromisos de gastos presentes y futuros. En base a lo dispuesto la Sociedad cumple con el principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos...

e) Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de la Seguridad Social.

El informe de auditoría de cumplimiento se expresa en los siguientes términos:

“...No hemos detectado incumplimientos de la normativa fiscal ni en materia de Seguridad Social aplicables a la Sociedad...”

No obstante lo anterior, desde esta Intervención General se recuerda que los impuestos u obligaciones sociales no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

IV. CONCLUSIONES

Tras haberse contrastado el informe de auditoría de cumplimiento y las cuentas del ejercicio 2018 presentadas por la sociedad mercantil PROMOCIÓN ECONOMICA DE MELILLA PROYECTO MELILLA S.A.U. respecto con las presentadas del ejercicio 2017 no se ha detectado ninguna salvedad o anomalía reseñable a tomar en consideración por parte de la Intervención de la Ciudad, en base a los informes expedidos por sendos auditores, de los cuales no se detectan o desprenden deficiencias significativas.

V. RECOMENDACIONES

Adicionalmente, y en aras a la mejora continua, la Sociedad podría adoptar las siguientes medidas redundando en un avance de la eficacia, eficiencia y transparencia de su gestión, así como de los demás principios que deben regir la actuación de las entidades del sector público:

1. Ante los cambios normativos operados por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y fundamentalmente las modificaciones recogidas por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, que introdujo novedades sustanciales en los artículos 31 ter, 31 quater y 31 quinquies del Código Penal, extendiendo el régimen de responsabilidades a las sociedades mercantiles públicas, resulta recomendable la implantación de un modelo de prevención y detección de riesgos penales, ya que si PROMESA incorpora un plan de prevención penal, podría exonerarse de cualquier responsabilidad en este ámbito o configurarse como atenuante.

La decisión de implementar la figura del responsable de cumplimiento penal o “compliance” debe ser tomada por PROMESA como una oportunidad de construir un modelo de cumplimiento normativo completo en toda la organización.

Para concluir con el presente apartado, debe destacarse que la función de control se concibe para agregar valor y contribuir a la mejora de resultados, así como la consecución de los objetivos de la entidad, mejorando el análisis de riesgos. Por ello la figura del “compliance” ayuda a proporcionar a la sociedad una opinión objetiva e independiente basada en un análisis sistemático y disciplinado de las operaciones realizadas, con el fin de asegurar que las decisiones adoptadas por los miembros del consejo de administración se realizarán de acuerdo al ordenamiento jurídico.

Por ende, el entorno de cumplimiento normativo integral debe velar por:

-Integrar y coordinar el conjunto el conjunto de actuaciones necesarias para prevenir y combatir la posible comisión de actos ilícitos. -Generar un entorno de transparencia, integrando los diferentes sistemas de prevención.

-Mantener y fomentar la cultura de “tolerancia cero” y comportamiento responsable de todos los trabajadores y profesionales, con independencia de su nivel jerárquico.

-Que los riesgos y contingencias que puedan afectar a la sociedad se encuentran identificados, medidos,



priorizados y controlados adecuadamente.

- Que las operaciones y planificación de los recursos, se efectúan con criterios de eficacia y eficiencia.
- Que las operaciones se realizan de acuerdo con la normativa aplicable, contratos y procedimientos vigentes.
- Que los activos son controlados razonablemente.
- Que los registros contables sean fiables y los sistemas de información se encuentren debidamente protegidos.
- Que la información financiera, de gestión y operativa más significativa se elabore de forma adecuada, en los plazos previstos, cumpliendo asimismo los criterios de la Ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, una de las novedades de la Ley se refiere a los "poderes adjudicadores no administración pública" que se regirán por lo establecido en el Título I del Libro III de la Ley desapareciendo las instrucciones en materia de contratación que admitía para estos entes el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Por ello, tanto para los contratos sujetos a regulación armonizada como para el resto, deberán seguirse los mismos procedimientos que la Ley prevé para las Administraciones Públicas.

Por ello, de conformidad con la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCA), se veda la posibilidad de que los poderes adjudicadores aprueben instrucciones internas para aclarar el régimen de contratación no armonizada que les resulta aplicable, prohibición que debe alcanzar a cualquier efecto jurídico frente a terceros, en este caso los licitadores de los procedimientos de contratación. Únicamente cabe admitir la existencia de instrucciones a los efectos internos y organizativos. Por el contrario, el régimen procedimental y sustantivo de la selección del contratista será exclusivamente el definido por la norma legal respecto del procedimiento escogido para la licitación.

3. Si bien no forma parte del ejercicio analizado, al hacerse mención en el informe de auditoría a la contratación menor de PROMESA en los siguientes términos:

"Los contratos menores están excluidos de la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, pudiendo adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas y en su tramitación sólo se exige la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente. No se han detectado incidencias en la revisión de los contratos menores."

No cabe concluir el presente informe sin advertir que en materia de contratación menor ha de tomarse en consideración la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, relativa a "Contratos menores, regulación en Ley 9/2017, de 8 de noviembre" de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, de aplicación en la Ciudad Autónoma de Melilla, al tratarse de un riesgo generador de potenciales errores en la tramitación de la contratación menor.

Es cuanto me honra informarle,

El Interventor:
Carlos Alberto Susín Pertusa

En Melilla, a 02 de mayo de 2019 El Interventor, Carlos Alberto Susín Pertusa

...."

Seguidamente procede, el Sr. Presidente, a poner de manifiesto el informe de auditoría, expuesto en la Secretaría General, cuyo tenor literal es el siguiente:

"....



Tramitación de Ayudas Públicas a Empresas

Informe de auditoría de Cuentas Anuales emitido por un auditor independiente

Al accionista único de SOCIEDAD PÚBLICA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA PROYECTO MELILLA, S.A.U.

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales de PYMES adjuntas de SOCIEDAD PÚBLICA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA PROYECTO MELILLA, S.A.U. que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2018, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales de PYMES adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de SOCIEDAD PÚBLICA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA PROYECTO MELILLA, S.A.U. al 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria abreviada adjunta) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamentos de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestra responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con lo auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo a lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

Hemos determinado que no existen riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

Otra información: Informe de Gestión

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2018, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad, y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la información contable que contiene el citado informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Así mismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de

aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2018 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de **SOCIEDAD PÚBLICA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA PROYECTO MELILLA, S.A.U.** de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen la intención de liquidar la Sociedad o de cesar en sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede verse razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de la auditoría de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro

informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo,

los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

• *Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.*

Nos comunicamos con los administradores de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

*BNFIX AUDIEST AUDITORES, S. A P.
Inscrita en el ROAC con el no S0451
Juan Ortíz Martínez
Socio-auditor de cuentas
22 de marzo de 2019*

....”

Abierto el debate por la Presidencia, no se propiciaron intervenciones.

Sometido el punto a votación, fue aprobado, con trece votos afirmativos (12 PP + 1 PPL), siete votos en contra (7 CPM) y cuatro abstenciones (2 PSME-PSOE + 2 C'S).

Por tanto, se aprueba el punto por mayoría. Aprobación que fue manifestada por la Presidencia.

2º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN Y REFUNDICIÓN ESTATUTARIA.

El Sr. Presidente, pone de manifiesto la existencia de certificación del Sr. Secretario del Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A., expuesta en la Secretaría General, en la que se refleja la propuesta formulada por dicho Órgano, de modificación y refundición estatutaria, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“

D. JUAN JOSÉ VIÑAS DEL CASTILLO, con N.I.F. 45.266.987-C, en calidad de Secretario del Consejo de Administración de la Mercantil Sociedad Pública de promoción económica de Melilla, Proyecto Melilla S.A.U., entidad con domicilio en Melilla, en la Plaza de España, 1 (antes s/n), inscrita en el Registro Mercantil de Melilla, al Tomo 35, libro de Sociedades, folio 70, sección octava, hoja ML-22, Inscripción 1ª, y con C.I.F.: A-29951753

CERTIFICA

que del libro de Actas de la mercantil "Proyecto Melilla S.A.U., resulta lo siguiente:

1º. Que en fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, a las diez horas y cinco minutos, en las dependencias de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma, con la asistencia de cinco de sus miembros y cuatro ausentes, uno de los cuales, formalmente, delegó su voto en la persona del Presidente, previa convocatoria estatutariamente realizada, se reunió el Consejo de Administración, Sesión de la que se elevó acta, que tuvo aprobación al final de la misma.

2º. Que, los Consejeros asistentes, fueron los siguientes:

Sr. D. Daniel Conesa Mínguez (Presidente).
Sr. D. Isidoro González Peláez.
Sra. D^a. Dunia Al-mansouri Umpierrez.
Sr. D. Eduardo de Castro González.
Sra. D^a. M^a. de la Paz Velázquez Clavarana.

3º. Que, en el punto primero del Orden del Día de la reunión indicada en el primer punto de esta certificación, el Consejo acordó:

Queda, por lo tanto, aprobada, por unanimidad, la propuesta de modificación y refundición de los estatutos sociales de Proyecto Melilla S.A.U., para su elevación a la Junta General de accionistas.

Y, para que conste y surta los efectos oportunos, expide y firma el presente certificado, con el visto bueno del Presidente, en Melilla a cinco de abril de dos mil diecinueve.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMÓN.: Juan José Viñas del Castillo
V.º Bº. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMÓN.: Daniel Conesa Mínguez

....”

El texto íntegro del informe que ha tenido exposición en la Secretaría General, sería el siguiente:

“

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE PROYECTO MELILLA S.A.U.

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y REFUNDICIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA SU ELEVACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

1.- OBJETO DEL INFORME.

Es objeto del presente Informe, la definición y justificación de las actuaciones previstas, de modificación, adaptación, actualización y refundición, a llevar a cabo en los Estatutos Sociales actualmente en vigor.

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de la Sociedad Pública de Promoción Económica de Melilla, PROYECTO MELILLA, S.A.U. – PROMESA -, en virtud de la obligación establecida en los artículos 285, 286 y 287 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

El **artículo 285** que dice que cualquier modificación de estatutos será competencia de la **Junta General**. Anteriormente el art.144 del TRLSA, decía que la modificación de estatutos debería ser acordada por la Junta

General, estableciéndose la excepción del cambio de domicilio dentro del mismo término municipal que puede ser acordado por los administradores, salvo que otra cosa digan los estatutos sociales.

La Administradores deberán redactar el texto íntegro de la modificación que proponen, y en las sociedades anónimas, deberán redactar igualmente un informe escrito con la justificación de la misma (**artículo 286 TRLSC**).



El **artículo 287** de la misma ley dispone que, en la convocatoria de la Junta General, deberán expresarse las modificaciones que hayan de realizarse y hacer constar el derecho que corresponde a todos los socios de examinar, en el domicilio social, el texto íntegro de la modificación propuesta, así como el informe que lo justifica, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA REFORMA ESTATUTARIA.

La propuesta de reforma de los Estatutos Sociales, cuya aprobación será sometida a la Junta General de accionistas, tiene por objeto trasladar, a los mismos, determinada modificación motivada por adaptación a la normativa legal vigente.

Así, el **artículo 86 de la Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone:

“Artículo 86. Medio propio y servicio técnico.

1. Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico. Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados

requisitos. En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional le tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación «Medio Propio» o su abreviatura «M.P.».

3. A la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico deberá acompañarse una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado que vaya a declarar el medio propio y servicio técnico.

Del mismo modo, el **artículo 32 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados y establece lo siguiente:

“Artículo 32. Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato”.

Atendiendo a lo anterior, y teniendo en cuenta que Proyecto Melilla, S.A.U. es una sociedad pública perteneciente a la Ciudad Autónoma de Melilla, tendría la condición de medio propio de la misma, por lo que es necesario la modificación de sus estatutos, quedando de la siguiente forma:





DICE	Articulado	Motivación/ Justificación
<p>ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO:</p> <p>La Sociedad Anónima Unipersonal se denominará "SOCIEDAD PÚBLICA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA PROYECTO MELILLA S.A.U". Tendrá naturaleza de Sociedad Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, rigiéndose por los preceptos de los siguientes Estatutos y por las disposiciones generales que regulan este tipo de Sociedades".</p>	<p>ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO:</p> <p>La Sociedad Anónima Unipersonal se denominará "SOCIEDAD PÚBLICA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA PROYECTO MELILLA S.A.U". Tendrá naturaleza de Sociedad Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, rigiéndose por los preceptos de los siguientes Estatutos y por las disposiciones generales que regulan este tipo de Sociedades".</p> <p>La Sociedad, en las materias que constituyen sus fines, tiene la condición de medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Melilla, cumpliendo para ello todos y cada uno de los requisitos establecidos para ello en la normativa reguladora de contratos del sector público y en el resto de normas que resulten de aplicación.</p> <p>La Ciudad Autónoma, de acuerdo con las instrucciones que fije unilateralmente, puede conferir a la Sociedad encargos que serán de ejecución obligatoria para la misma.</p>	<p>Adaptación normativa.</p>
<p>Artículo 4.- OBJETO SOCIAL:</p> <p>Constituirá el objeto de la Sociedad el promover e impulsar el Desarrollo Socio- Económico de Melilla, así como prestar asesoramiento de todo tipo, de gestión, financiero y /o económico a los proyectos de iniciativa de promoción de empresas y a las empresas en general:</p> <p>a) Promover la iniciativa pública y /o privada en cuanto a la creación de empresas.</p> <p>b) Apoyar a las pequeñas y medianas empresas, con orientación sobre sus posibilidades, sectores económicos apropiados, productos, mercados y cuantas gestiones sean beneficiosas para un desarrollo socio económico equilibrado de la ciudad de Melilla</p> <p>c) Informar de los beneficios y ventajas que la Administración ofrece en la actualidad para la inversión así como difundir las mismas.</p>	<p>Artículo 4.- OBJETO SOCIAL:</p> <p>1.- Constituirá el objeto de la Sociedad el promover e impulsar el Desarrollo Socio- Económico de Melilla, así como prestar asesoramiento de todo tipo, de gestión, financiero y /o económico a los proyectos de iniciativa de promoción de empresas y a las empresas en general:</p> <p>a) Promover la iniciativa pública y /o privada en cuanto a la creación de empresas.</p> <p>b) Apoyar a las pequeñas y medianas empresas, con orientación sobre sus posibilidades, sectores económicos apropiados, productos, mercados y cuantas gestiones sean beneficiosas para un desarrollo socio económico equilibrado de la ciudad de Melilla</p> <p>c) Informar de los beneficios y ventajas que la Administración ofrece en la actualidad para la inversión así como difundir las mismas.</p> <p>d) Garantizar, por si misma o mediante la firma de convenios con</p>	





Inscrito en R.M. Melilla.Tomo35 Libro Sociedades Folio 70, hoja nº ML-22, inscripción 1ª.
CIF A-29951753

d) Garantizar, por si misma o mediante la firma de convenios con Sociedades de Garantía Recíproca, así como participar financieramente en el capital social de sociedades que sean generadoras de empleo y riqueza en la ciudad de Melilla, de conformidad con los Reglamentos que se aprueben al efecto.

e) Crear un fondo de documentación que incluya un inventario de los recursos naturales, medios de comercialización, suelo industrial existente y disponible, característica de la mano de obra y cualquier otro dato de interés para los inversores.

f) Proponer a los órganos correspondientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, el otorgamiento de subvenciones derivadas de la puesta en marcha de los Programas Operativos, financiados por la U. E.

g) Efectuar cursos de formación por si sola o en colaboración con cualquier tipo de instituciones, personas o entidades.

h) Promover e impulsar el desarrollo turístico de Melilla.

i) Ejecutar obras públicas por encargo de la Ciudad Autónoma de Melilla, contratando los servicios, consultorías y suministros necesarios para llevarlas a cabo- El término "ejecución" englobará las operaciones de diseño, redacción del proyecto, ejecución de las obras y financiación del proceso, así como cualquier otra accesoría o complementaria- estas operaciones se harán en estrecha colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla y, cuando impliquen una colaboración externa, esta se hará, en cualquier caso, respetando los procedimientos aplicables en las normativas d contratación pública.

j) La concesión, otorgamiento, gestión, aval, fianza y aseguramiento de créditos y préstamos con los requisitos y condiciones que se establezcan; bien con capital o recursos propios, bien a través de recursos de bancos, cajas u otras entidades financieras con los que se establezcan convenios y conciertos a estos fines. Para el desarrollo del objeto social, la Sociedad podrá adoptar cuantos acuerdos considere necesarios y formalizar contratos de

Sociedades de Garantía Recíproca, así como participar financieramente en el capital social de sociedades que sean generadoras de empleo y riqueza en la ciudad de Melilla, de conformidad con los Reglamentos que se aprueben al efecto.

e) Crear un fondo de documentación que incluya un inventario de los recursos naturales, medios de comercialización, suelo industrial existente y disponible, característica de la mano de obra y cualquier otro dato de interés para los inversores.

f) Proponer a los órganos correspondientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, el otorgamiento de subvenciones derivadas de la puesta en marcha de los Programas Operativos, financiados por la U. E.

g) Efectuar, desarrollar y gestionar cursos de formación por si sola o en colaboración con cualquier tipo de instituciones, personas o entidades.

h) Promover e impulsar el desarrollo turístico de Melilla.

i) Ejecutar obras públicas por encargo de la Ciudad Autónoma de Melilla, contratando los servicios, consultorías y suministros necesarios para llevarlas a cabo- El término "ejecución" englobará las operaciones de diseño, redacción del proyecto, ejecución de las obras y financiación del proceso, así como cualquier otra accesoría o complementaria- estas operaciones se harán en estrecha colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla y, cuando impliquen una colaboración externa, esta se hará, en cualquier caso, respetando los procedimientos aplicables en las normativas d contratación pública.

j) La concesión, otorgamiento, gestión, aval, fianza y aseguramiento de créditos y préstamos con los requisitos y condiciones que se establezcan; bien con capital o recursos propios, bien a través de recursos de bancos, cajas u otras entidades financieras con los que se establezcan convenios y conciertos a estos fines. Para el desarrollo del objeto social, la Sociedad podrá adoptar cuantos acuerdos considere necesarios y formalizar contratos de cualquier índole, siempre y cuando favorezcan el desarrollo de la ciudad y mitigue el problema del paro, sin más limitaciones que las derivadas de los presentes Estatutos y de las normas legales que resulten de obligado cumplimiento.

Adaptación normativa.





<p><i>cualquier índole, siempre y cuando favorezcan el desarrollo de la ciudad y mitigue el problema del paro, sin más limitaciones que las derivadas de los presentes Estatutos y de las normas legales que resulten de obligado cumplimiento.</i></p>	<p><i>2.- La Sociedad realizará los servicios que hayan sido objeto de encargo por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo adoptar cuantos acuerdos considere necesarios y formalizar contratos de cualquier índole, siempre y cuando favorezca el desarrollo de la ciudad, con las limitaciones que, por su condición de medio propio, sean establecidas legalmente, así como las derivadas de los presentes estatutos</i></p> <p><i>3.- La Sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Ciudad Autónoma, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, la Ciudad Autónoma pueda encargarle la ejecución de la prestación objeto de las mismas dentro de sus fines sociales.</i></p>	
---	--	--

3.- TEXTO INTEGRO DE LOS ESTATUTOS.

Una vez señalados los cambios que experimentarán los Estatutos de la Sociedad, así como su justificación, el texto íntegro será el siguiente:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA, PROYECTO MELILLA S.A.U.

TÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La Sociedad Anónima Unipersonal se denominará "SOCIEDAD PÚBLICA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA, PROYECTO MELILLA S.A.U". Tendrá naturaleza de Sociedad Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, rigiéndose por los preceptos de los siguientes Estatutos y por las disposiciones generales que regulan este tipo de Sociedades".

La Sociedad, en las materias que constituyen sus fines, tiene la condición de medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Melilla, cumpliendo para ello todos y cada uno de los requisitos establecidos para ello en la normativa reguladora de contratos del sector público y en el resto de normas que resulten de aplicación.

La Ciudad Autónoma, de acuerdo con las instrucciones que fije unilateralmente, puede conferir a la Sociedad encargos que serán de ejecución obligatoria para la misma.

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO, SUCURSALES, AGENCIAS Y DELEGACIONES.

La Sociedad tendrá su domicilio en Melilla en el Palacio Autonómico, sito en la Plaza España s/n.

Podrán establecerse aquellas sucursales, agencias y delegaciones que el Consejo de Administración considere oportunas.

No tendrá el carácter de cambio de domicilio, a efectos estatutarios el traslado de la sede social dentro de la misma población.

ARTÍCULO 3.- GASTOS DE CONSTITUCIÓN.

Los gastos de constitución ascendieron a MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS.



ARTÍCULO 4.- OBJETO SOCIAL.

1.- Constituirá el objeto de la Sociedad el promover e impulsar el Desarrollo Socio- Económico de Melilla, así como prestar asesoramiento de todo tipo, de gestión, financiero y /o económico a los proyectos de iniciativa de promoción de empresas y a las empresas en general:

- a) Promover la iniciativa pública y /o privada en cuanto a la creación de empresas.
- b) Apoyar a las pequeñas y medianas empresas, con orientación sobre sus posibilidades, sectores económicos apropiados, productos, mercados y cuantas gestiones sean beneficiosas para un desarrollo socio económico equilibrado de la ciudad de Melilla
- c) Informar de los beneficios y ventajas que la Administración ofrece en la actualidad para la inversión, así como difundir las mismas.
- d) Garantizar, por sí misma o mediante la firma de convenios con Sociedades de Garantía Recíproca, así como participar financieramente en el capital social de sociedades que sean generadoras de empleo y riqueza en la ciudad de Melilla, de conformidad con los Reglamentos que se aprueben al efecto.
- e) Crear un fondo de documentación que incluya un inventario de los recursos naturales, medios de comercialización, suelo industrial existente y disponible, característica de la mano de obra y cualquier otro dato de interés para los inversores.
- f) Proponer a los órganos correspondientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, el otorgamiento de subvenciones derivadas de la puesta en marcha de los Programas Operativos, financiados por la U. E.
- g) Efectuar, desarrollar y gestionar cursos de formación por sí sola o en colaboración con cualquier tipo de instituciones, personas o entidades.
- h) Promover e impulsar el desarrollo turístico de Melilla.
- i) Ejecutar obras públicas por encargo de la Ciudad Autónoma de Melilla, contratando los servicios, consultorías y suministros necesarios para llevarlas a cabo- El término "ejecución" englobará las operaciones de diseño, redacción del proyecto, ejecución de las obras y financiación del proceso, así como cualquier otra accesoria o complementaria- estas operaciones se harán en estrecha colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla y, cuando impliquen una colaboración externa, esta se hará, en cualquier caso, respetando los procedimientos aplicables en las normativas de contratación pública.
- j) La concesión, otorgamiento, gestión, aval, fianza y aseguramiento de créditos y préstamos con los requisitos y condiciones que se establezcan; bien con capital o recursos propios, bien a través de recursos de bancos, cajas u otras entidades financieras con los que se establezcan convenios y conciertos a estos fines. Para el desarrollo del objeto social, la Sociedad podrá adoptar cuantos acuerdos considere necesarios y formalizar contratos de cualquier índole, siempre y cuando favorezcan el desarrollo de la ciudad y mitigue el problema del paro, sin más limitaciones que las derivadas de los presentes Estatutos y de las normas legales que resulten de obligado cumplimiento.

2.- La Sociedad realizará los servicios que hayan sido objeto de encargo por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo adoptar cuantos acuerdos considere necesarios y formalizar contratos de cualquier índole, siempre y cuando favorezca el desarrollo de la ciudad, con las limitaciones que, por su condición de medio propio, sean establecidas legalmente, así como las derivadas de los presentes estatutos

3.- La Sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Ciudad Autónoma, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, la Ciudad Autónoma pueda encargarle la ejecución de la prestación objeto de las mismas dentro de sus fines sociales.

ARTÍCULO 5.- DURACIÓN

La duración de la Sociedad será indefinida, y sus operaciones darán comienzo el día de su inscripción en el Registro Mercantil.

TÍTULO SEGUNDO

CAPITAL Y ACCIONES

ARTÍCULO 6.- CAPITAL SOCIAL.

El Capital Social, aplicando el tipo de conversión de 1 euro = 166,386 Pts., es de CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRES EUROS (180.303,00 €) (30.000.000 de pesetas, equivalentes a 180.303,63 euros, con reducción por ajuste a la centésima), representadas por TREINTA ACCIONES nominativas de SEIS MIL DIEZ





EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS DE EUROS cada una de ellas, de acuerdo con lo establecido por los artículos 11, 21 y 28 de la Ley 46/ 1998, de 12 de diciembre, estando dichas acciones, totalmente suscritas y desembolsadas a dinero, intransferibles a persona distinta de su único titular, la Ciudad Autónoma de Melilla.

La correspondiente operación de ajuste realizada, conlleva una reducción de capital social, mediante la creación de una reserva disponible de SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (0'63 euros).

El sistema de representación de las referidas acciones, será el de anotación en cuenta.

ARTÍCULO 7.- TÍTULOS

Los títulos representativos de las acciones se extenderán en libros talonarios con numeración correlativa y contendrán las menciones exigidas por la Ley. Llevarán la firma del Presidente del Consejo de Administración y de otro Administrador designado con esta finalidad por el mismo Consejo.

TÍTULO TERCERO

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 8.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD.

La Sociedad, estará regida y administrada por los siguientes órganos:

- 1- La Junta General.
- 2- El Consejo de Administración.

ARTÍCULO 9.- LA JUNTA GENERAL: COMPOSICIÓN.

La Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercerá las funciones de Junta General de la Sociedad, en la forma, y con las atribuciones y facultades que las Leyes le confieran.

ARTÍCULO 10.- SESIONES DE LA JUNTA.

Las sesiones de la Junta General podrán ser ordinarias y extraordinarias.

La convocatoria, la constitución, procedimiento, votación y adopción de acuerdos de las Juntas Generales de ajustarán a las disposiciones administrativas por las que se rige el funcionamiento de los órganos colegiados de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Será Presidente de la Junta General de accionistas, el de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla y Secretario aquel que designe la Junta General.

A las Juntas podrán asistir con voz, pero sin voto, los miembros no Asambleístas del Consejo de Administración, así como las demás personas a quienes la Ley les otorgue dicho derecho.

ARTÍCULO 11.- SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA GENERAL.

La Junta General se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro del primer semestre, en el día y hora que determine su Presidente, a propuesta del Consejo de Administración para censurar la gestión social, aprobar en su caso la cuenta de pérdidas y ganancias, inventario, balance del ejercicio anterior, la memoria y resolver sobre la aplicación de resultados.

ARTÍCULO 12.- SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA GENERAL.

La Junta General Extraordinaria se reunirá mediante convocatoria de su Presidente, por propia iniciativa o a instancia del Consejo de Administración así como por petición de los miembros de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, que según la legislación vigente puedan solicitar reuniones de la Asamblea.

ARTÍCULO 13.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL

Serán facultades de la Junta General ordinaria o extraordinaria, las siguientes:

- a) *Nombrar el Consejo de Administración, así como acordar su renovación o ratificación, en caso de que procediera.*
- b) *Modificar los Estatutos Sociales.*
- c) *Aumentar o reducir el capital social.*
- d) *Emitir obligaciones*
- e) *Aquellas que la Ley atribuya a la Junta General.*

ARTÍCULO 14.- ACTAS DE LA JUNTA

Se extenderá acta de cada reunión de la junta General, la cual se inscribirá en el Libro de Actas de la Junta, con la firma del Presidente y el Secretario.

Los acuerdos adoptados serán ejecutivos una vez aprobada el acta correspondiente.

ARTÍCULO 15.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

La gestión y representación permanente de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración, formado por el número de miembros determinado por la Junta General, que no podrá ser inferior a tres ni superior a nueve, incluyendo al Presidente y al Vicepresidente.

ARTÍCULO 16.- DURACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERO.

Los miembros del Consejo de Administración serán designados, por la Junta General, por un periodo de cuatro años. La condición para ser designado como miembro del Consejo, será ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus derechos y facultades civiles, no encontrarse incurso en causas de inhabilitación para empleo o cargo público y estimarse, su incorporación al Consejo, de interés para la realización de las funciones y consecución de los fines sociales propios de Proyecto Melilla S.A.U.

La extinción de la condición de miembro del Consejo se producirá cuando así lo decida la Junta General o cuando incurriera en alguno de los supuestos de separación previstos en el Art. 224 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Sin perjuicio de lo anterior, los miembros del Consejo de Administración, ocuparán su cargo hasta el nombramiento de la nueva Junta General.

ARTÍCULO 17.- DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS POR VACANTE.

Si durante el tiempo para el cual han sido elegidos los Consejeros se produjeran vacantes, la Junta General designará a las personas que hayan de ocupar las mismas.

ARTÍCULO 18.- CARÁCTER DEL CARGO DE CONSEJERO.

1.- El cargo de Consejero es renunciable y reelegible. La forma y cuantía de las retribuciones por asistencia a los Consejos y a las Juntas Generales de Accionistas, independientemente de su carácter ordinario o extraordinario, será una cantidad fija idéntica a la que reflejen los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para los miembros electos de la Corporación por asistencia a Comisiones y Plenos de la Asamblea, respectivamente.

2.- Además, la Junta General de Accionistas podrá acordar que el cargo de Presidente sea retribuido, fijándose una retribución equivalente a la establecida para los miembros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla y que se recoge anualmente en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluidos todos los conceptos retributivos, actualizaciones y mejoras a los que estos tengan derecho y siempre que tenga dedicación exclusiva para dicho cargo, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ostentando la doble condición

de administrador y alto directivo, rigiéndose por el régimen laboral correspondiente a la alta dirección, teniendo dicha retribución el carácter de salario.

La retribución que se establezca, será pagadera en catorce mensualidades, siendo actualizada, anualmente, por la Junta General de Accionistas en función de las variaciones que, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, establezca para los Funcionarios de la Administración del Estado.

ARTÍCULO 19.- INCOMPATIBILIDADES

No podrán ser designados miembros del Consejo de Administración las personas en quienes concurran algunas de las causas de incompatibilidad en las Leyes.

ARTÍCULO 20.- PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO.

El Consejo de Administración designará de entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente.

Al Presidente del Consejo, le corresponde convocar las reuniones del Consejo fijando el orden del día y dirigir sus debates, además de las funciones que el Consejo acuerde delegar en él y representará a la Sociedad en todos los campos de su actividad, tanto en juicio como fuera de él y por tanto puede comparecer sin necesidad de previo y especial apoderamiento, ante las Instituciones y Organismos de la Comunidad Europea, el Estado Español, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Órganos Estatales Autónomos, Juzgados y Tribunales, Entes Públicos y toda clase de personas, sean físicas o jurídicas.

El Vicepresidente, sustituirá al Presidente en todas sus atribuciones, cuando el Presidente lo ordene o en caso de ausencia, enfermedad o impedimento, y tendrá además, las funciones que el Consejo acuerde delegar en él.

Será Secretario del Consejo, aquel que designe el propio órgano a quien competará, con independencia de funciones propias de dicho cargo, asistiendo a las reuniones de los órganos colegiados, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 21.- CONVOCATORIA DEL CONSEJO

El Consejo se reunirá a convocatoria del Presidente, que podrá hacerlo siempre que lo estime conveniente para la buena marcha de los asuntos sociales, y deberá realizarlo cuando así lo solicite la tercera parte de los miembros.

La convocatoria habrá de notificarse a los Consejeros en la dirección que estos designen, en la forma y con la antelación que acuerde el propio Consejo.

Cuando sea solicitada por la tercera parte de sus miembros la reunión del Consejo, esta deberá celebrarse en el plazo máximo de sesenta días a partir de la fecha de recepción de la solicitud, siempre que en la misma conste de forma expresada los puntos a tratar en la reunión concertada.

ARTÍCULO 22.- CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

El Consejo quedará finalmente constituido cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los Consejeros presentes o representados (por delegación de voto). El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate, y podrá convocar a las reuniones del Consejo, a fin de asesorar, a toda clase de personas, que podrán asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 23.- ACTAS DEL CONSEJO

De los acuerdos del Consejo de Administración se extenderán las correspondientes actas, firmadas por el Presidente y el Secretario, que serán transcritas en el libro correspondiente.

ARTÍCULO 24.- FACULTADES DEL CONSEJO.

Corresponde al Consejo de Administración las más amplias facultades para el cumplimiento del objeto social, así como la representación de la sociedad en todos los asuntos pertenecientes al giro o tráfico de la empresa,

por tanto, podrá comparecer ante, Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción; ejecutar actos de dominio y disposición respecto de toda clase de bienes, incluso inmuebles, propiedad de la Sociedad.

Además de las competencias enunciadas será facultad del Consejo de Administración en los siguientes asuntos:

- a) Celebrar contratos de toda naturaleza necesarios para la consecución de los fines sociales.
- b) Organizar, dirigir, e inspeccionar los servicios de la Sociedad.
- c) Librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio y otros documentos de tráfico, así como instar los oportunos protestos por falta de aceptación o pago
- d) Realizar pagos y cobros por cualquier título, concepto y cantidad
- e) Concurrir, en su caso, a toda clase de licitaciones, tanto públicas como privadas.
- f) Elaborar antes del 15 de septiembre de cada año el Presupuesto de la Sociedad para el ejercicio siguiente a efectos de ser elevado a la Asamblea de la Ciudad autónoma de Melilla para su aprobación.
- g) Elevar propuestas a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla para que sean estimadas en aquellos asuntos de competencia autonómica que puedan afectar, directa o indirectamente, a la actividad de la Sociedad.
- h) El Presidente y el Vicepresidente del Consejo de Administración, quedan especialmente facultados para elevar a público todo tipo de acuerdos, tanto de la Junta como del Consejo.
- i) Acudir al mercado de capitales al objeto de obtener los fondos suficientes para acometer los proyectos programados. Estas operaciones financieras serán garantizadas, en su caso, por la Ciudad Autónoma de Melilla mediante acuerdo de la Asamblea de la Ciudad.

Las facultades y funciones del Consejo que acaban de enumerarse, no tienen carácter limitativo sino meramente enunciativo entendiéndose que, junto a ellas, gozan de todas las que no estén reservadas a la Junta General.

Todas las facultades expuestas podrán ser sustituidas o delegadas en una o más personas.

ARTÍCULO 25.- GERENCIA Y SUBGERENCIA

El Consejo de Administración nombrará un Gerente y un Subgerente. El acuerdo de nombramiento contendrá las delegaciones de las facultades del Consejo que sean necesarias, para el desarrollo eficaz de sus cargos, así como su remuneración, fecha de contrato y causas de disolución del mismo.

El Gerente y el Subgerente podrán asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones del Consejo de Administración siempre que sean citados para ello y en caso de que el Consejo lo estime oportuno, a las de las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias.

El Gerente y el Subgerente están facultados a elevar a públicos cualquier tipo de acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración.

El Gerente tendrá como mínimo, las atribuciones que le vienen conferidas por el Artículo 75 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

ARTÍCULO 26.- DEL PERSONAL

El personal de la sociedad, estará sujeto a Convenio Colectivo propio.

TÍTULO CUARTO

ORGANO CONSULTIVO

ARTÍCULO 27.- ORGANO CONSULTIVO

El Consejo de Administración está facultado para recabar de instituciones públicas o privadas cuanta información y asesoramiento estime conveniente, al objeto de desarrollar las funciones que les vienen encomendadas en estos estatutos.

TÍTULO QUINTO



EJERCICIO SOCIAL, BALANCE, CUENTAS Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

ARTÍCULO 28.- EJERCICIO SOCIAL

El ejercicio social coincidirá con el año natural a excepción del primer ejercicio que comenzará en el momento de constitución de la sociedad.

ARTÍCULO 29.- DOCUMENTACIÓN CONTABLE DEL EJERCICIO SOCIAL

En el plazo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, el Consejo de Administración redactará el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anterior, así como la propuesta de distribución de beneficios y una memoria explicativa, documentos que serán elevados a la Presidencia para examen y subsiguiente convocatoria de la Junta General ordinaria.

ARTÍCULO 30.- DESTINO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES

Se distribuirán en la forma que acuerde la Junta General de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

TÍTULO SEXTO

DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 31.- DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.

La Sociedad se disolverá por las causas legalmente establecidas en el Ley, designándose los liquidadores por la Junta General. Igualmente procederá la disolución en el supuesto de que las pérdidas excedan de la mitad del capital social.

ARTÍCULO 32.- ARBITRAJE

Toda la cuestión o divergencia que suscite en la interpretación o aplicación de estos estatutos entre los accionistas como tales entre sí, o con la Sociedad, o sus Órganos de Administración, será resuelta por árbitros de equidad nombrados en la forma establecida por la Ley 60/ 2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, salvo aquellos casos en los que la Ley señala un procedimiento determinado.

....”

Abierto el debate por la Presidencia, no se propiciaron intervenciones.

Sometido el punto a votación, fue aprobado, con veinte votos afirmativos (12 PP + 1 PPL+7 CPM) y cuatro abstenciones (2 PSME-PSOE + 2 C’S).

Por tanto, se aprueba el punto por mayoría. Aprobación que fue manifestada por la Presidencia.

3º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REMUNERACIÓN ANUAL DEL CONJUNTO DE ADMINISTRADORES.

El Sr. Presidente, pone de manifiesto la existencia de propuesta de remuneración anual del conjunto de Administradores para el Ejercicio 2019, expuesta en la Secretaría General, para su aprobación, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“ ...

“PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA, PROYECTO MELILLA S.A.U.”

El artículo décimo octavo de los Estatutos Sociales, relativo al carácter del cargo de Consejero, establece, de manera textual, que:

1.- El cargo de Consejero es renunciable y reelegible. La forma y cuantía de las retribuciones por asistencia a los Consejos y a las Juntas Generales de Accionistas, independientemente de su carácter ordinario o extraordinario, será una cantidad fija idéntica a la que reflejen los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para los miembros electos de la Corporación por asistencia a Comisiones y Plenos de la Asamblea, respectivamente.

2.- Además, la Junta General de Accionistas podrá acordar que el cargo de Presidente sea retribuido, fijándose una retribución equivalente a la establecida para los miembros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla y que se recoge anualmente en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluidos todos los conceptos retributivos, actualizaciones y mejoras a los que estos tengan derecho y siempre que tenga dedicación exclusiva para dicho cargo, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ostentando la doble condición de administrador y alto directivo, rigiéndose por el régimen laboral correspondiente a la alta dirección, teniendo dicha retribución el carácter de salario.

La retribución que se establezca, será pagadera en catorce mensualidades, siendo actualizada, anualmente, por la Junta General de Accionistas en función de las variaciones que, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, establezca para los Funcionarios de la Administración del Estado.

Atendiendo a ello y a lo preceptuado en la Ley de Sociedades de Capital,

VENGO EN PROPONER:

Que, teniendo en cuenta el importe de las dietas establecidas para las diferentes Comisiones y la retribución establecida para los miembros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como el número de reuniones que, estadísticamente, se han venido realizando por el Consejo de Administración de la Sociedad, la remuneración anual del conjunto de Administradores de la misma sea de 90.000,00 €.

Melilla, 2 de mayo de 2019

EL PRESIDENTE: Juan José Imbroda Ortiz

....”

Abierto el debate por la Presidencia, no se propiciaron intervenciones.

Sometido el punto a votación, fue aprobado, con quince votos afirmativos (12 PP + 1 PPL+2 PSME-PSOE) y nueve abstenciones (7 CPM + 2 C’S).

Por tanto, se aprueba el punto por mayoría. Aprobación que fue manifestada por la Presidencia.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No existieron.



5º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN AL OBJETO DE PODER ELEVAR A PÚBLICO LOS ACUERDOS TOMADOS.

El Sr. Secretario procede a dar lectura del Acta que se ha levantado durante el acto, al objeto de su aprobación.

Sometida a votación, fue aprobada con el voto afirmativo de la totalidad de los miembros asistentes, veinticuatro.

Por tanto, se aprueba el acta por unanimidad. Aprobación que fue manifestada por la Presidencia.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las diez horas y cuatro minutos, se levanta la Sesión, extendiéndose de la misma la presente Acta, de la que yo, el Secretario, doy fe, con el visto bueno de la Presidencia.

Inscrito en R.M. Melilla.Tomo35 Libro Sociedades. Folio 70,hoja nºML-22, inscripción 1ª.
CIF A-29951753

